

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 15 de marzo de 1988.-

Para resolver en el recurso de reconsideración interpuesto por la firma "Hugo y Juan Carlos Enrico - Empresa Constructora S.C." agregado a fs. 331/375; y

CONSIDERANDO:

Que de la aludida presentación esta Corte dio vista a la Procuración General de la Nación que se expide a fs. 396/397, pronunciándose sobre la recusación de funcionarios del Tribunal, intervinientes en el trámite, Doctores Juan Escribano (Secretario recientemente fallecido) y Carlos Manuel Jessen (Secretario Letrado); Contadores Públicos Nacionales Estela Basso, Isabel Popolizio de Raimondi, Daniel Frascino, Arquitectos Mario L. Marelló, Juan José Biale Salas, Juan Angel Giménez, Héctor Noguer y Mario Jesús Gutiérrez e Ingeniero Salomón Maslatón; así como del cuestionamiento a la resolución 1253/87 (Confr. fs. 18 expte. 802.679/88) planteado a fs. 366/vta. por la recurrente; solicitando además, que sus organismos técnicos -contable y de arquitectura- informen sobre los restantes planteos que hacen a su competencia y se agregue la resolución que recaiga respecto de la solicitud del adicional de la obra de Posadas.-

Que del análisis de los términos del planteo no surge acreditada causal alguna que encuadre el caso en las alternativas recusatorias previstas en la Ley de Procedimientos Administrativos (Ley 19.549 art. 6to.), ni en las normas de remisión del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial (art. 17), a la vez que se advierte habérselo deducido vencido el término para su presentación.

En este último sentido tal como lo destaca el señor Procurador debe señalarse que si bien

////////////////////////////////////

O. CRAVIOTTO
SUPERINTENDENCIA DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

////////////////////////////////////

por derivaciones de la vista solicitada, la Empresa retiró las fotocopias de las actuaciones el 29 de diciembre de 1987, conforme lo informa el Departamento de Arquitectura a fs. 22 del expte. 802.679/88, no es menos cierto que ésta tuvo posibilidad de consultar los expedientes desde el día 14 de ese mismo mes, ocasión en que le fue notificada la concesión de la medida (confr. fs. 2 expediente N° 802.679/88) habiendo concretado su planteo recién el 12 de enero siguiente, rebasado así el término del artículo 18 del citado Código de rito al que remite la norma administrativa.-

Que tampoco resulta atendible el reclamo interpuesto por las ocho fojas que no se le permitió fotocopiar atendiendo su carácter interno (Confr. fs. 18 expte. 802.679/88), en tanto tal medida no puede interpretarse como detrimento de los legítimos derechos de la ex-contratista quien tuvo ocasión de tomar conocimiento de su contenido con motivo de la vista conferida y con ello respetado el derecho a que alude conculcado.-

Por lo expuesto y en atención a lo solicitado por el señor Procurador General,

SE RESUELVE:

1°) Desestimar la recusación deducida por la Empresa "Hugo y Juan Carlos Enrico - Empresa Constructora S.C." contra los funcionarios del Tribunal Carlos Manuel Jessen (Secretario Letrado); Contadores Públicos Nacionales Estela Basso, Isabel Popolizio de Raimondi, Daniel Frascino, Arquitectos Mario L. Marelló, Juan José Bialeto Salas, Juan Angel Giménez, Héctor Noguer y Mario Jesús Gutiérrez e Ingeniero Salomón Maslatón.-

2°) Rechazar el reclamo deducido contra la resolución 1253/87 punto 1ro.-

3°) Remitir las actuaciones a la Subsecretaría de Administración y al Departamento de Arquitectura a fin de que, con carácter de muy urgente, produzcan informe a tenor de lo solicitado por el señor Procurador General de la Nación a fs. 398 vta.-

////////////////////////////////////

Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////

4°) Tener presente la incorporación de la resolución que recaiga en el expte. 2382/74 (Adicional de obra de Posadas) solicitada por el señor Procurador General de la Nación en el punto IV c) de su dictamen.-

5°) Regístrese, notifíquese por Ujiería y fecho, cúmplase con la remisión ordenada en el punto 3°.-
M.G./R.N.O'



JOSE SEVERO CABALLERO



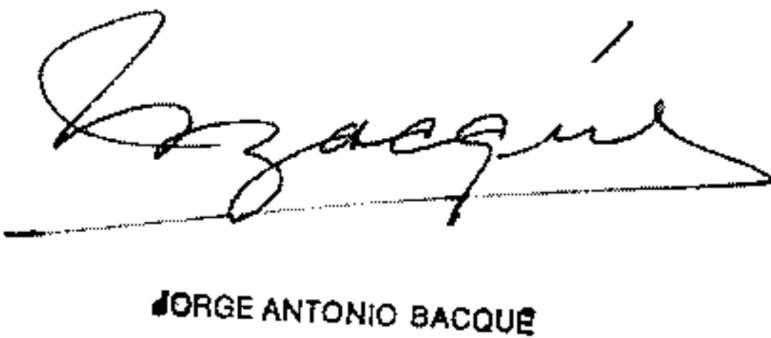
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



CARLOS S. FAYT



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



JORGE ANTONIO BACQUE